REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2018-00577-****00*

En atención a que el abogado FERNANDO HIGUERA RODRÍGUEZ, apoderado judicial del demandado JAIRO ALONSO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, aportó poder debidamente conferido (folio 139), se tendrá en cuenta para efectos procesales el escrito presentado el 19 de junio de 2019.

En consecuencia, se tendrá por notificada al demandado FERNANDO HIGUERA RODRÍGUEZ. por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 81 del 12 de agosto de 2021), pues en esta se reconocerá personería a la abogada HIGUERA RODRÍGUEZ.

De otro lado, atendiendo que el señor JAIRO ALONSO SÁNCHEZ VÁSQUEZ concedió poder al abogado FERNANDO HIGUERA RODRÍGUEZ, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería para actuar en este asunto al abogado FERNANDO HIGUERA RODRÍGUEZ en calidad de apoderada judicial de JAIRO ALONSO SÁNCHEZ VÁSQUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO *por conducta concluyente al demandado JAIRO ALONSO SÁNCHEZ VÁSQUEZ de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, (Estado No. 81 de 12 de agosto de 2021).*

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **81** hoy **12 de agosto de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO